

Haya trabajará sobre este objeto de acuerdo con el embajador de S. M. I. y R. —Deseo que el concurso de sus diligencias llegue á levantar las dificultades que atrasan la conclusion del empréstito que el Gobierno español ha abierto en Holanda y contribuya á dar á S. E. los medios de concluir el pago de las sumas que quedan debidas sobre las condiciones mensuales de la España á cerca del Tesoro público en ejecucion del tratado de 10 de Mayo último. La suma restante debida sube á mas de 15.500,000 francos. Deseo y espero poder pronto *contestar á S. M. I. que su tesoro ha sido satisfecho.*—Recuerdo á S. E. que el Sr. Espinosa me ha prevenido que en el caso que el empréstito en Holanda no se efectuára, las sumas debidas al Tesoro público no *tardarian en ser pagadas.*—Renuevo á S. E. la afeccion de mi alta consideracion.—Molliou.—A S. E. el Sr. Consejero D. Eugenio Izquierdo.»

«Núm. 6. Excmo Sr.: Mi venerado protector.—Habiéndose servido V. E. decirme en 21 de Marzo último tenia por conveniente se levantase en Amsterdam un préstamo de 50.000,000 de florines corrientes de Holanda, á fin de diferir y de distribuir en muchos años los considerables pagos que nuestro Gobierno tiene que hacer en plazos muy próximos, asi en Francia como en Holanda; y recibidas de D. Manuel Sisto Espinosa las instrucciones de lo ocurrido en el último de 10.000,000 de florines negociado por Ouward con la casa Hoppe y compañía, traté de dicho préstamo con las personas de que tengo hecha mencion á V. E.—Las recientes quiebras de algunos de nuestros comisionados, el descrédito de la caja de Consolidacion, de resultas de lo ocurrido últimamente en París, las cortas esperanzas de paz, la actual escasez de dinero, lo subido del interés de toda Europa, la certidumbre de no haberse llenado aun el último préstamo de Hoppe, y de consiguiente los plazos de 6, 12 y 18 meses que me han pedido para la entrega de los 50.000,000, lo oneroso de las condiciones que oponian, la ninguna seguridad que presentan las casas de este país y aun las de Holanda para responder de 50.000,000, la imposibilidad de encontrar suficiente fianza, si el préstamo no se realiza para responder de una suma tan cuantiosa, lo que acaba de suceder con Walembergh Ouward, el escarmiento que ofrece, y en fin, la análisis que yo he hecho de cada propuesta para evidenciar el excesivo interés, que disfrazado bajo diferentes combinaciones se exigia, dando lugar á frecuentes coloquios, á escrupulosos exámenes, se han opuesto á todo convenio formal y recíprocamente obligatorio. No habia medio de quedar acordes; pero han llegado las cartas de V. E., las de D. Manuel Sisto Espinosa de 31 de Mayo último; eran tambien tan arriesgado para mí no asentir á las propuestas del sugeto que tanto ha de influir en el éxito del préstamo, urge de tal manera, que aqui se vean nuestros esfuerzos y aun nuestros sacrificios, que he tenido que recurrir á un medio, que sugerido por mi celo y por la confianza con que me veo distinguido, podrá en mi opinion sacarnos de apuros y conciliar nuestros intereses

con miras y respetos que tenemos que guardar. Mi objeto ha sido á coste igual alargar el reembolso y tambien presentar á los que no especulan mayor ventaja nominal en el interés y en el premio. Digo nominal, porque en realidad 6 por 100 de interés y 6 de premio, cuando el reembolso se hace en quince años, no produce mayor ventaja efectiva que que $5 \frac{1}{2}$ de rédito y 5 por 100 de premio, cuando no tarda mas que diez. Nos conviene diferir los reembolsos, y si se hace la paz y nuestro crédito mejora, podremos levantar préstamos mas baratos para redimir los empeños que la necesidad nos ha hecho contraer. El segundo objeto que me he propuesto ha sido *quedar dueños de nuestras obligaciones en el caso de que no se coloquen y no pagar interés por las que no se hayan colocado.*—Tercero. *Ser igualmente dueños del producto que resulte de su venta, poder al punto hacer uso de él, no sacrificar el dinero para poder abrir el préstamo sino conceden un beneficio dado que el préstamo se verifique. Este ha sido el motivo de ofrecer una comision de 12 por 100, en la que va comprendido el permiso del Gobierno holandés, la comision de Smeth (á Hoppe se dió 7 por 100) la proteccion necesaria para el feliz éxito del préstamo los riesgos que correrán en las acciones que tomen los participantes en la comision, y en fin un premio de que ya está enterado V. E.*—Sin embargo, *este préstamo no será mas oneroso para nuestro Erario que el último de Hoppe, y si al mismo coste se levanta en las actuales circunstancias triplicada cantidad de dinero, podrá tenerse por felicidad.*—Los papeles adjuntos núms. 1 y 2 suplirán á lo que dejo de decir en esta carta. El núm. 2 es *copia del papel de condiciones secretas, que firmadas de mi mano, he entregado, y que me han devuelto con otra firma. Las condiciones manifiestas deberán constar en la cédula que se haya de expedir, todas conformes á las de la cédula de 26 de Setiembre de 1805, excepto lo que previene el papel adjunto número 5, minuta de la carta que debe escribirse á la casa de Smeth y que debe enviárseme, para que por conducto mio la reciba esta casa.* Dignese V. E. de hacerse dar cuenta de este negocio, y despues de examinado de prevenirme todo cuanto se deba ejecutar, en la inteligencia de que lo propuesto por mí ya no puede recibir la mas mínima modificacion; pues lo últimamente acordado es lo único que he podido obtener despues de una continua lucha de muchos dias y de haber desplegado en ella todo el celo, interés y constancia que el bien del servicio me han inspirado.—Aquí me prometen pronta ejecucion y aseguran el éxito, si el plano se aprueba y se espide la cédula. Ya han ido á tratar eventualmente con la casa Smeth, pero con el mayor sigilo. Yo veo que no se presenta otro medio de levantar dinero en Holanda.—Nuestro Señor guarde la persona de V. E. dilatados años. París 10 de Abril de 1806.—Excmo. Señor: De V. E. siempre rendido.—Eugenio Izquierdo.—Excmo. Sr. Príncipe de la Paz.»

«Excmo. Sr.—Muy señor mio.: Doy cuenta circunstanciada con esta fecha al Excmo. Sr. Generalísimo de cuanto he ejecutado en Holanda, concerniente

al préstamo de 50.000,000 de florines, cuya negociacion me fué encargada por la Real orden de 15 de Octubre de este año, que V. E. tuvo á bien de comunicarme.—He dado á cuanto se me prevenia en dicha Real orden el debido y puntual cumplimiento. Todo consta de los documentos que hoy dirijo á dicho Excmo. Sr. Generalísimo, y por no duplicarlos, paso únicamente á manos de V. E. los adjuntos papeles núms. 1 y 2 y la respuesta de la casa de Hoppe á las Reales órdenes que por mi conducto se sirvió V. E. comunicarla.—Para inspirar confianza en Amsterdam y que la negociacion del préstamo de 50.000,000 de florines no encontrase este obstáculo, autorizada por mí la casa Hoppe, pagó en 1.º de Noviembre de este año 660,540 florines reembolsando el capital y satisfaciendo los intereses del empréstito negociado por ella en 1875, como dicho préstamo de 50.000,000, que ambos creíamos iba á verificarse, se ha suspendido por falta del permiso del Rey de Holanda, pide Hoppe ahora que los 660,540 florines se le reintegren, y es justo. Con todo, á mi me parece que bastará contestarle que se tomarán las conducentes medidas, pues estoy persuadido que la negociacion del préstamo se verificará luego (respecto va el Gobierno francés á recomendar de nuevo este asunto al Rey de Holanda) y que la venta de las acciones producirá pronto dicha suma.—Digo lo mismo tocando á los D.º 598,092. 14-4 de las letras que dicha casa Hoppe ha girado para reembolsarse de lo que pagó en 1.º de Julio de este año. No se halla en descubierto de esta suma por que *ha vendidolas obligaciones que la compañía Walebergh Ouward delegó á la Real caja de Consolidacion en 10 de Mayo de este año.*—Y si la negociacion del préstamo de 50.000,000 de florines se verifica, todo lo que se debe en Francia y Holanda y cuantos reembolsos y pagos de intereses haya que hacer en este último Reino, saldrán de la venta de las obligaciones de dicho préstamo.—Luego que tenga acerca de la espresada negociacion alguna noticia que comunicar á V. E. lo ejecutará mi celo.—Nuestro Señor guarde la persona de V. E. dilatados años. París 25 de Diciembre de 1806.—Excmo. Sr. B. L. M. de V. E. su mas afecto servidor.—Eugenio Izquierdo.—Excmo. Sr. D. Miguel Cayetano Soler.»

«Con las cartas de V. S. de 16 de Octubre último recibí los siguientes documentos que V. S. me remitió relativos al préstamo proyectado de 50.000,000 de florines corrientes de Holanda, á saber:

12 ejemplares de la Real cédula firmados,

12 dichos legalizados por tres escribanos y comerciantes de esa villa y

12 firmados.

Una Real orden de 15 de Octubre dirigida á la casa de Hoppe con—
—teniendo la Real aprobacion para levantar el préstamo. Y

14 libranzas dadas por V. S. en 16 de Octubre á la orden de la

casa de Hoppe y compañía y cargo de D. Lorenzo Angulo Guardamino de Méjico, importantes pesos fuertes 28.453,125, equivalentes al capital y réditos del mismo préstamo al que deben servir de hipoteca.

De todos estos documentos he hecho el uso que verá V. S. por la cuenta que doy sobre este asunto *al Excmo. Sr. Generalísimo Príncipe de la Paz, y al Exmo. Sr. Ministro de Hacienda*, de quien es regular pasen al conocimiento de V. S. lo que concierne á este negocio, para su gobierno. Dios guarde la vida de V. S. muchos años. París 14 de Diciembre de 1806.—Eugenio Izquierdo.—Sr. D. Manuel Sisto Espinosa.

«Núm. 5.º Señores Hoppe y compañía.—Amsterdam.—París 18 de Febrero de 1807.—Muy señores míos: D. Martin Estenor, correo de S. M. católica, pondrá en manos de V. E. este pliego; incluyo en él una carta para la casa de Hoppe de Amsterdam, que podrá llevar y entregar el mismo correo, y dos copias, una del oficio del Príncipe de Benevento al general Dupont Chaumont, embajador de Francia en esta córte, y otra de la carta que con fecha de 9 de Enero último me dirigió este Príncipe Ministro desde Varsovia.»

«Se autoriza al general Dupont Chaumont para que si lo juzga necesario se concierte con V. E. contando con el Ministro de Francia, y como es debido con la concurrencia del nuestro. Se trata pues de que de parte de ambos gobiernos se obtenga del de Holanda un permiso para que en ese país se levante el préstamo de 30.000,000 de florines, de que está enterado V. E., y sobre cuya negociacion existe ya un tratado eventual con la casa de Hoppe que ha merecido la soberana aprobacion del Rey Nuestro Señor. El desempeño de los encargos que por la superioridad me están confiados, exige que V. E. me honre acercándose al general Dupont Chaumont, y que se concierte con este embajador para que ambos den de acuerdo los pasos que sean necesarios á la consecucion del espresado permiso; y únicamente por ser de mi deber recuerdo á V. E. la Real orden que acerca de este particular le fué comunicada por el Excmo. Sr. D. Miguel Cayetano Soler, secretario de Estado y del despacho universal de Real Hacienda, pues que estoy altamente persuadido que sin ella, en cuanto comunicase y espusiese á V. E., relativo á mis encargos, mereceria entero crédito. Tambien incluyo á V. E. para su sola inteligencia, tanto la copia de la carta de este Ministro de Hacienda á la casa de Hoppe, cuando se negó el permiso para levantar el préstamo de que se trata, como la de mi nota al Ministro de Relaciones Exteriores de Francia que ha dado motivo á la nueva instancia del Gobierno francés. Encargo á la casa de Amsterdam se dirija á V. E. en cuanto sea relativo á la obtencion del permiso para el empréstito. Nuestro Señor guarde la vida de V. E. muchos años. París 18 de Febrero de 1807.—Escelentísimo señor, B. L. M. de V. E. su mas atento servidor.—Eugenio Izquierdo.—Excmo. Sr. D. José Anduaga.—Es copia.—Izquierdo.»

«En 14 de Enero último tuve la honra de comunicar á V. A. una copia de la nota que concerniente al préstamo de Holanda habia dirigido el 10 á Varsovia al Ministro Príncipe de Benevento.—Hoy incluyo copia de la respuesta que en 29 del mismo mes ha dado este Ministerio, núm. 1, y tambien la del oficio que el 30 ha dirigido el embajador de Francia al del Haya, núm. 2.—Recibidos ambos papeles y vista la eficaz recomendacion que se interpone, escribí por extraordinario al Sr. D. José de Anduaga, el núm. 5, y á la casa de Hoppe de Amsterdam, el del núm. 4.—Continuaré, Serenísimo Señor, dando cuenta sucesiva á V. A. de lo que en este negocio vaya ocurriendo.—Nuestro Señor conserve la preciosa vida de V. A. dilatados y felices años. Paris 18 de Febrero de 1807.—Sermo. Sr. Generalísimo Almirante.»

«Sermo. Sr. : He recibido de la caja de Consolidacion, como V. A. se digna de anunciarme con fecha de 2 de este mes, las segundas, terceras y cuartas de las libranzas de las cantidades y plazos convenidos en la Real cédula de 15 de Octubre de 1806, espedidas en 16 del mismo mes á favor de la casa de Hoppe y compañía de Amsterdam y cargo de D. Lorenzo Angulo Guardamino de Méjico, para seguridad del empréstito de 50.000,000 de florines de Holanda; igualmente las correspondientes cartas de aviso; todo lo cual he dirigido á Holanda sin pérdida de momento por un correo de S. M., como V. A. podrá ver por las adjuntas copias de los oficios que he pasado, tanto al Ministro de S. M. en el Haya como á la casa de Amsterdam. Pedí, Serenísimo Señor, las cartas de aviso por ser condicion espresa de mi pacto con la casa Hoppe, la que jamás quiso firmar el convenio sin este requisito: y aunque es cierto que las libranzas se dan únicamente como hipoteca, y que de ellas no debe hacerse uso sino en el caso de que la casa Hoppe no reciba fondos de España, para cumplir nuestras obligaciones en las épocas respectivas, tambien lo es que dicha casa no cuenta tanto, por lo que hasta aquí ha acreditado la esperiencia, con las remesas de España, como con el cobro de las libranzas de América; y esta idea, señor, á la que otros han podido dar ocasion, y no yo, fué la que me obligó despues de haber resistido tres dias consecutivos á convenir en lo que absolutamente exigia la casa Hoppe para calmar la imaginacion de los prestamistas holandeses, y lo que me ha obligado á proponer á V. A. la remision de las cartas de aviso.—Nuestro Señor guarde la persona de V. A. dilatados años. Paris 12 de Abril de 1807.—Serenísimo Señor.—De V. A. S. el mas rendido.—Eugenio Izquierdo.»

«Excmo. Sr. : Muy señor mio: dirijo á V. E. traducidas las cartas que he recibido de la casa de Hoppe de Amsterdam y las que he escrito á esta casa, relativas al préstamo de 50.000,000 de florines.—Todas las cartas de Amsterdam me aseguran que nuestro préstamo está ya cerrado, aunque Hoppe solo me habla de 6.000,000 de florines tomados; pronto lo veremos y daré de ello cuenta á V. E. Por no multiplicar escritos, como dirijo al Sermo. Sr. Prin-

cipe Generalísimo Almirante y á V. E. copia íntegra de cuanto escribo y se me escribe concerniente al préstamo, no lo ejecuto con la Real caja de Consolidación de vales, persuadido que V. E. tendrá á bien comunicarla estas noticias.—Pagadas todas las obligaciones de nuestro Erario, tanto en Holanda como en Francia, *aun espero poder hacer algunas remesas para nuestras urgencias domésticas* dentro de no muchos meses.—En mi carta de hoy al *Sermo. Sr. Príncipe Generalísimo Almirante* digo lo demás conducente á este negocio. Nuestro Señor guarde la persona de V. E. dilatados años.—París 8 de Junio de 1807.—Excmo. Señor.—B. L. M. de V. E. su mas atento rendido servidor.—Eugenio Izquierdo.—Excmo. Sr. D. Miguel Cayetano Soler.»

«Serenísimo Señor.—Señor.: Dirijo á V. A. las cartas que relativas al préstamo de Holanda he recibido de la casa de Hoppe y mis respuestas. Por ellas verá V. A. el estado de este negocio.—El préstamo, segun todas las cartas de Amsterdam, está ya cerrado, aunque la casa de Hoppe no me habla sino de 6.000,000 de florines colocados en obligaciones.—Me ha querido dicha casa poner bajo su tutela para pagar á este Tesoro público; ha pretendido como V. A. verá por su carta que el banquero Vaguenault, su correspondiente, haga los pagos y me lleve la correspondiente comision: yo voy á ver si puedo evitarla y hacer venir el dinero de Amsterdam del modo menos oneroso para nosotros.—Estoy de acuerdo con el Ministro de este Tesoro público, de que no me apresurará para la entrega del dinero, y espero que antes de ejecutarlo me firmará cuanto le he pedido. El Ministro me ha hablado de las cartas que el señor Espinosa ha escrito al embajador Mr. Beauharnais, diciendo que se entiendan aquí conmigo, bastará en adelante. Dicen que Michel el jóven quiere ir á España.—En *París debe hacerse el pago de las aceptaciones de que es portador, no en Madrid, y debe hacerse por Ouward y Walembergh, no por nosotros*; Gracias al cielo creo que pronto llegará el dia de que pueda hacer remesas de caudales á España! Se pagará cuanto se debe en Holanda y Francia, y *sobrará dinero para algunas de nuestras urgencias domésticas*.—El señor Espinosa podrá entenderse conmigo para todo lo que concierne á la casa Croesse de Amsterdam, y para lo que en Holanda deben la caja de Consolidación y la Real Hacienda.—Sin embargo de que escribo tanto á V. A. como al Sr. Ministro de Hacienda copia íntegra de cuantas cartas recibo de la casa de Hoppe y de mis respuestas, formaré una cuenta puntual de todo el producto del préstamo de 50.000,000 segun las condiciones con que se ha levantado, de la inversión de su producto, apoyando dicha cuenta con todos los documentos justificativos. Nuestro Señor guarde la persona de V. A. dilatados y felices años. París 8 de Junio de 1807.—Serenísimo Señor.—Señor, de V. A. serenísima, el mas rendido.—Eugenio Izquierdo.»

«Serenísimo Sr.—Señor.: Paso á manos de V. A. las copias de las dos cartas que he recibido de la casa de Hoppe de Amsterdam relativas al prés-

tamo de 50.000,000 de florines. Me anuncia en una de ellas haber vendido 5000 acciones mas de dicho préstamo, de modo que ya hay colocadas en el dia 15.000.—En mi correspondencia sucesiva trataré cuanto sea necesario con toda individualidad de cada uno de los puntos que dichas cartas contienen.—Nuestro Señor guarde la persona de V. A. largos y felices años. París 3 de Julio de 1807.—Serenísimo Señor.—De V. A. siempre rendido.—Eugenie Izquierdo.»

«Excmo. Sr. : Con fecha 1.º de este mes, el cónsul de S. M. en Amsterdam me dice lo siguiente.—No hay ejemplar aquí de haberse llenado un empréstito tan prontamente como el de los 30.000,000 de cuenta de España. En 25 de Mayo último se publicó por la primera vez su plan, y el 29 del mismo mes lo declaró ya cerrado la casa de Hoppe. Como no parece probable que en tan corto tiempo se haya suscrito por tan grande suma, por los prestamistas ordinarios, pues apenas han tenido lugar de hacerse cargo de las condiciones de este empréstito, se cree que los señores Hoppe y los suyos se han cargado con casi todo él con la idea de vender en adelante mas caras estas acciones, que la semana última valian 87 por ciento, hoy están á 88 por ciento y con apariencia de mayor alza. Lo que traslado á noticia de V. E. para lo que pueda convenir.—Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 22 de Junio de 1807.—Pedro Cevallos.—Sr. D. Miguel Cayetano Soler.»

«El Sr. Ministro del Tesoro público de S. M. I. y R. insistiendo en que existe en poder de Vds. la cantidad de 1.500,000 francos procedentes de remesa de la casa de Hoppe de Amsterdam, por cuenta de este Gobierno, hipotecada á dicho Tesoro público de Francia á buena cuenta de otra mayor cantidad que se le debe, y detenida la entrega que se le debió hacer por falta de autorizacion de parte del Rey mi amo, vengo á autorizar á Vds. á hacer la referida entrega inmediatamente, á manos de S. E. el Sr. Ministro del Tesoro público, recibiendo de su mano el documento correspondiente á disminuir y extinguir esta parte del crédito de la Francia contra la España; y si como debo suponerlo esta suma no se halla en poder de Vd. por haber tenido que darla, segun me han avisado anteriormente, en virtud de una condenacion del tribunal de Comercio (aunque nunca me ha esplicado nadie quién era el actor de esta causa ni cuales eran sus derechos) en este caso sírvanse Vds. pasar sus oficios á S. E. el Sr. Ministro del Tesoro público, con todos los documentos capaces de instruirle sobre este asunto, ó para que haga valer sus derechos de preferencia sobre esta cantidad, habiéndola en cuenta del crédito que tiene contra España, ó para que de una vez se conozca de que no depende de morosidad ó mala voluntad de este Ministerio *lo que es efecto de las funestísimas negociaciones, cuyo gravámen hu tenido que sufrir la España, sin que todavía me haya sido dado columbrar qué se han hecho cerca de 80.000,000 de francos disipados.*—Todo lo que prevengo á Vds. de orden de S. M. para

su cumplimiento, para que en virtud de esta autorizacion Real, Vds. por uno ú otro término satisfagan á S. E. el Sr. Ministro del Tesoro público.— Dios guarde á Vds. muchos años. Vitoria 15 de Octubre de 1808.—El conde de Cabarrús.»

«Excmo. Sr.—En 24 de Enero último tuve la honra de escribir á V. E. lo que sigue.—Excmo Sr.: Por el Sr. duque de Frias he recibido la Real orden que con fecha 6 del corriente se ha servido V. E. de comunicarme, y con júbilo la daré en todas sus partes el mas exacto cumplimiento. Esta soberana resolucion es para mi una felicidad; porque da ocasion á que mi conducta diplomática se haga á todos manifiesta: que se vea cuanto he ejecutado en Paris, la justicia lo exige y mi honor lo anhela. Desaparecerán infundadas preocupaciones, desvaneceránse mal concebidas sospechas, y seré apreciado de los hombres de bien, cuando documentos irrefragables evidencien mis buenos servicios hechos al Estado; cuando se vea la actividad, energía y fortaleza que en toda ocasion he desplegado en defensa de los derechos de mi pátria, el ardiente celo con que sin cesar he espuesto las justas reclamaciones de mi Gobierno, y sobre todo ruego que conste que ni directa ni indirectamente, ni próxima ni remotamente puede imputarse á paso alguno dado por mí, á acto, escrito, pensamiento ni proyecto mio, á negocio en que yo haya entendido, ninguno de los males que han afligido y afligen aun á la pátria. En cuanto al empréstito de Holanda satisfaré como se me manda á cuantas esplicaciones pida el Tesorero general de S. M.; pero en su poder deben estar ya las cuentas y documentos concernientes á esta negociacion. En ella no he hecho sino trasladar á la Real caja de Consolidacion las cuentas que recibia de la casa de Hoppe de Amsterdam y reservaba para despues de ejecutada la venta total de obligaciones los reparos y reclamaciones á que este negocio daba lugar. Así en él nada hay aprobado, nada autorizado por mí, y es esencial que llegue á la inteligencia del Rey que desde la primera cuenta que me dirigió la casa de Hoppe no he dado á esta casa respuesta alguna por no comprometer, asintiendo á lo que no tenia por justo, los derechos de mi Soberano, y por no esponerla, conociendo cuán delicada es, con observaciones que tal vez la hubieran disgustado en el caso de romper con nosotros y de suspender la negociacion del empréstito. Me ciñiré hoy á decir que esta operacion nunca ha pertenecido ni á la caja de Consolidacion ni á tesorería mayor. Emanó del Ministerio de Hacienda, por el que se mandó que el producto del préstamo se pusiese á disposicion de la Real Caja; mas no que á ella se diese cuenta de los trámites del empréstito, ni de sus condiciones, conocimiento de ningun modo esencial, ni para recibir el importe, ni para satisfacerle. Por lo que toca á mi persona, encargado en Paris por voluntad del Rey, que oí de boca de S. M., de asuntos meramente diplomáticos, algunos negocios de Real Hacienda, y otros puramente particulares y mercantiles, propuestos y resueltos en Madrid, em-

prendidos y ejecutados sin que yo haya tenido parte alguna ni en su propuesta, ni en su resolución, ni en su ejecución, convertidos por una voluntad suprema, y por desgracia de la patria en relaciones políticas entre España y Francia, he tenido que entender en ellos, y que ser simultáneamente apoderado de la caja de Consolidación y Ministro del Rey con plenos poderes diplomáticos para tratar y transigir dados solemnemente por S. M. y firmados por su primer secretario de Estado y del despacho. Dar individual y separadamente cuenta de cuanto he hecho con relación á estos dos encargos, es de mi obligación y estoy pronto á ejecutarlo, dirigiéndome al mandármelo al ramo á que según el régimen que se establezca cada negocio deba competir. A mas S. M. deseará saber el estado en que se hallan las justas reclamaciones establecidas por el anterior Gobierno y que sin duda continuará el actual. *España perdería muchos millones si no se reclamase la ejecución de los tratados y convenios firmados y ratificados, sobre todo la de los concernientes á Ouward Wlambergh, Depréz, Seguin y Micheles.* ¿Y quién puede dudar de que el Emperador oirá benigno reclamaciones hechas en nombre de su augusto hermano y en utilidad de sus Reinos? Pero ante todo es justo que el Rey conozca quien soy considerado como agente del Gobierno. Pido á V. E. bajo mi responsabilidad asegure á S. M. que ni del empréstito de Holanda, ni de remesas de caudales hechas desde España á París para pagar al Tesoro público, ni de negociacion alguna, no ha entrado jamás en mi poder un solo maravedí, y que así no existían ni pueden existir cuentas de responsabilidad mia personal tocante á intereses recibidos por mí. Y como V. E. es el primero de los Ministros del despacho que me honra comunicándome una orden del Rey Nuestro Señor, me valgo de tan oportuna ocasion para suplicarle se sirva hacer presente á S. M. lo que sigue.—1.º Que al llegar el Rey Carlos IV á Bayona fui llamado á esta ciudad desde París de orden de S. M. I.—2.º Que con anuencia del Emperador acompañé en Bayona y seguí luego al Rey Carlos.—3.º Que este Príncipe pidió en Bayona para mí, plaza efectiva y sueldo de Consejero de Estado.—4.º Que con agrado y anuencia esplicita de S. M. I. me nombró el Rey Carlos su secretario de Estado.—5.º Y que esta calidad fué declarada compatible con la inherente en mí de vasallo y Ministro del Soberano que debia suceder, por lo que presté el juramento de fidelidad que propuso el Embajador del Rey en esta córte. Si V. E. me dice que debo esponer todo esto á S. M. por otra vía, lo ejecutaré sin pérdida de un momento, á fin de que conste mi estado político actual, y de que en vista de él, se digne el Rey de mandarme lo que tenga por conveniente. Nuestro Señor guarde la persona de V. E. muchos años. París 24 de Enero de 1809.—Excmo. Sr.—Eugenio Izquierdo.—Excmo. Sr. conde de Cabarrús.—Y no habiendo tenido respuesta á esta carta por si ha podido estraviarse, es de mi deber repetirla y tambien dirigirla de un modo que me conste, y conste á S. M. que ha lle-

gado á manos de V. E.—Nuestro Señor guarde la persona de V. E. dilatados años. París 3 de Marzo de 1809.—Excmo. Sr.—Eugenio Izquierdo.—Excmo. Sr. conde de Cabarrús.»

De todos estos documentos se deduce:

1.º Que las urgencias de la caja de Consolidacion y las deudas de España en Holanda y Francia agoviaban al Estado, y para desahogarse de tanto apuro era preciso un empréstito de 50.000,000 de florines corrientes.

2.º Que estos apuros, segun resulta de otros datos, fueron originados por un tratado de neutralidad con la Francia, de que no teniamos necesidad, y al que accedió Godoy por su constante inclinacion á complacer al Emperador de los franceses; en ese tratado estábamos obligados á dar un contingente de tropas, lo transigimos por una suma de millones y luego fué cumplido dando tropas que marcharon al mando del marqués de la Romana: por la obligacion contraida por D. Eugenio Izquierdo, de que España pagara á Francia lo que al Tesoro imperial debia la compañía Walembergh Ouward, siendo nosotros no deudores á ella sino acreedores: por una pequeña suma que debíamos de un empréstito en Holanda hecho en fines del siglo pasado: por haber suministrado á la Francia víveres y dinero en suma de mas de 72.000,000 de rs.: por la rebaja que el empréstito de 10.000,000 de florines sufrió por 2,000 acciones, y tal vez un 12 por 100, igual operacion á la que tuvo lugar en este de 50.000,000 de florines; y por último por haberse sacado de la estinguida Real caja de Consolidacion de vales reales 50.000,000 rs. para el Palacio de Buena-Vista y otras fincas de D. Manuel Godoy, como se indica en el manifiesto del estinguido Real y Supremo Consejo de Castilla, y debe constar en amortizacion.

3.º Que este préstamo se verificó por disposicion y con intervencion y bajo la direccion esclusiva del Príncipe de la Paz, y habiéndose mandado en la Real cédula que su importe entrara en la Consolidacion á la órden del Superintendente general de Hacienda, no llegó á la Caja porque para ello se dieron órdenes, y efectivamente á España no fué remitido de esta procedencia ni un real.

4.º Que el préstamo se hizo por la casa de Hoppe, siendo ella responsable, segun la Real cédula, si bien autorizada para dividirlo en acciones; pero el Rey se declaró deudor á ella, y ella debia entregar, puesto que el Rey de ella se daba por recibido; y que aun cuando fuera solamente esa casa simple comisionada, declarando cerrada la emision, de su cuenta era realizar ó abonar el todo.

5.º Que en este concepto, en 1834 debió haberse seguido la conducta del señor Rey D. Fernando VII que nunca quiso reconocer ese empréstito, ya